



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARACO

"La nueva opción si cumple, para todos"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2024/MDT

Taraco, 17 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Taraco, en Sesión Ordinaria N° 002-2024-MDT, celebrada el 19 de enero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Acta de Acuerdo de Concejo Municipal, de fecha 19 de enero del 2024, Informe Legal N° 0023-2023-MDT-OAJ y el Informe N° 226-2023-MDT/OPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40° Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 3) del artículo 9° y el artículo 26° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal el adoptar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, administración Municipal que debe adoptar una Estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1. Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4, Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme establece el artículo 6 de la ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad debiéndose integrar las funciones y competencias fines;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL TARACO

"La nueva opción si cumple, para todos"



Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, establece que para el proceso de tránsito de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el traspaso al régimen del Servicio Civil;

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe N° 226-2023-MDT/OPP, concluye: (...), "que los instrumentos de gestión institucional de la Municipalidad Distrital de Taraco, para su presentación y aprobación por el concejo municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 0023-2023-MDT-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se agende para Sesión de Consejo Municipal, para su presentación y/o sustentación por el consultor que ha elaborado los instrumentos de gestión institucional;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9º, numerales 8 y artículo 40º del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P), Y CONSECUENTEMENTE EL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS (MPP), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TARACO.

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el CUADRO DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P), de la Municipalidad Distrital de Taraco, y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, el MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS (MPP), de la Municipalidad Distrital de Taraco, y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEROGAR**, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Social y áreas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TARACO

ALCALDIA
Abg. Ever Yucra Callata
DNI 45208566
ALCALDE

